



Radicado: D 2024070000998

Fecha: 27/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se da por terminada una comisión de servicios no remunerada, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto No.2024070000484 del 23 de enero de 2024, se concedió comisión de servicios no remunerada, a partir de la notificación de dicho decreto y hasta el 31 de diciembre de 2027, equivalente a 3 años, al señor SNEYDER DÁVILA HERNÁNDE identificado con cédula de ciudadanía No.8.437.219, vinculado en propiedad, Grado 2B del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO, Sede, C. E. R. CAREPITA PARTE ALTA, del municipio de CAREPA, No. de plaza 16055, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante solicitud escrita y radicada No.2024010073256 de 19 de febrero de 2024 y ANT2024ER015096 del 19 de febrero de 2024, el señor SNEYDER DÁVILA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.8.437.219, solicitó la terminación de la comisión de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

servicios no remunerada y el reintegro a la plaza en propiedad, Grado 2B del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, a partir del 26 de febrero de 2024, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO, Sede, C. E. R. CAREPITA PARTE ALTA, del municipio de CAREPA, No. de plaza 16055, población mayoritaria

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada, a partir del 26 de febrero de 2024, la comisión de servicios no remunerada concedida mediante Decreto No.2024070000484 del 23 de enero de 2024, al señor SNEYDER DÁVILA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.8.437.219, para regresar a su cargo en propiedad, Grado 2B del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO, Sede, C. E. R. CAREPITA PARTE ALTA, del municipio de CAREPA, No. de plaza 16055, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor SNEYDER DÁVILA HERNÁNDEZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el señor SNEYDER DÁVILA HERNÁNDEZ, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia

ARTICULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación	<i>[Firma]</i>	26-2-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo - Educación	<i>[Firma]</i>	26/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director Talento Humano - Educación	<i>[Firma]</i>	22-02-24
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitaria – Talento Humano	<i>[Firma]</i>	21/02/2024
Proyectó:	Olga Lucía Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa – Talento Humano	<i>[Firma]</i>	21/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SB

260224